

Acuerdo de Consejo Regional N° 000096

Callao, 7 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 7 de mayo del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 028-2012-MDB/DSCPA; el Oficio N° 029-2012-MDB/ALC dirigido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe 038-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe 321-2012-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 008-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1009-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al Artículo 98° del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2° y en concordancia con el artículo 124° del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo apruebe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Que, con Informe N° 028-2012-MDB/DSCPA, la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, comunica a la Gerencia Municipal de Bellavista, que para el recojo y transporte de residuos sólidos dentro del distrito cuentan con una (1) compactadora, la misma que a causa del excesivo y constante uso frecuentemente se malogra. Informa, además, que el incremento poblacional dentro del distrito, así como la proliferación de recicladores, han originado el aumento de los niveles de basura, surgiendo la amenaza de generación de focos infecciosos y enfermedades. En razón de lo expuesto, señala la necesidad de contar con 04 compactadoras



que permitan abastecer de forma eficiente el servicio de recojo y transporte de residuos en su circunscripción;

Que, mediante el oficio N°029-2012-MDB/ALC, la Municipalidad Distrital de Bellavista expresa que requiere contar con 04 compactadoras que brinden el servicio de recolección y transporte de basura, pero que adolece de falta de presupuesto para poder adquirirlas. Por tanto, en concordancia con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que ha suscrito con el Gobierno Regional, solicita la afectación en uso de 04 compactadoras;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el informe 038-2012-GRC/GRRNGMA, se pronuncia respecto al pedido de afectación en uso solicitada por la Municipalidad Distrital de Bellavista, señalando que ante la necesidad expuesta por el Municipio; considera necesario y viable, ceder en calidad de afectación en uso los cuatro (04) camiones compactadores solicitados;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 321-2012-GRC/GA-OGP, sustentado con el informe técnico legal N° 008-2012-GRC/GA-OGP-UBM, señala que la solicitud de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple con los requisitos del procedimiento señalados en la normativa vigente, razón por lo cual considera necesario y viable acceder a lo solicitado, por un plazo de dos (02) años, para que sean destinados al mejoramiento del servicio de recojo y transporte de residuos. A este informe se acompaña el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, visado, así como el Acta de Entrega correspondiente;

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al Artículo 98° del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2° y en concordancia con el artículo 124° del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo apruebe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Que, según Informe N° 1009-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la afectación en uso de cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, por Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso de cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional



del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 076-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, recomiéndese se inicien los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar en afectación en uso cuatro (04) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE